



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ENERGÍA NUCLEAR

Madrid,
S/R:

1 FEB 2011
N/R: AB

DESTINATARIO

Consejo de Seguridad Nuclear
C/ Justo Dorado, 11
28040 MADRID

ASUNTO: Resolución por la que se aprueba el diseño del Sistema de Almacenamiento en Seco HI-STORM 100 para el almacenamiento del combustible gastado de la Central Nuclear de Ascó

Adjunto se remite copia de la Resolución de fecha 1 FEB 2011, sobre el asunto del epígrafe para su conocimiento.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ENERGÍA NUCLEAR

Javier Arana Landa

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	
D. G. DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	
Subd. Gral. de Energía Nuclear	
2 FEB 2011	
Entrada	Nº 265
Salida	

Anexo: documentación citada



Ref.: AB

Resolución por la que se aprueba el diseño del Sistema de Almacenamiento en Seco HI-STORM 100 para el almacenamiento del combustible gastado de la Central Nuclear de Ascó

Con fecha 30 de septiembre de 2009, se recibió en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la solicitud formulada por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA) para la aprobación del diseño del Sistema de Almacenamiento en Seco HI-STORM 100 para el almacenamiento del combustible gastado de la Central Nuclear de Ascó. Acompañando a dicha solicitud se recibió el *Estudio de Seguridad del Sistema de Almacenamiento HI-STORM 100 para el combustible gastado de C.N. Ascó- (045-ET-IA-0001, revisión 0)*

Posteriormente, con fecha de 18 de octubre de 2010 se recibió la revisión 1 de dicho Estudio de Seguridad (*045-ET-IA-0001, revisión 1*) como resultado de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear a la documentación aportada

De conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999 y modificado por el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el diseño del Sistema de Almacenamiento en Seco HI-STORM 100 para el almacenamiento del combustible gastado de la Central Nuclear de Ascó, con las condiciones técnicas que se incluyen en el anexo de esta resolución

Esta aprobación tendrá un período de validez de 20 años a contar desde la fecha de esta Resolución. La solicitud de prórroga o renovación de la aprobación deberá realizarse con al menos un año de antelación a la fecha límite, e irá acompañada de una demostración de que el almacenamiento de combustible no ha afectado adversamente a las estructuras, sistemas y componentes del sistema de almacenamiento importantes para la seguridad, de acuerdo con los requisitos aplicables

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se le comunica que contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 1 FEB 2011

EL DIRECTOR GENERAL

Antonio Hernández García

SR. PRESIDENTE DE ENRESA



ANEXO

LÍMITES Y CONDICIONES SOBRE LA SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE GASTADO HI-STORM 100 PARA EL COMBUSTIBLE GASTADO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ASCO

1. El modelo de contenedor cuyo diseño es objeto de esta aprobación es el denominado sistema de almacenamiento HI-STORM 100 para el almacenamiento del combustible gastado de la CN de Ascó, presentado por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (Enresa), titular de esta aprobación a los efectos previstos en la legislación vigente.
2. La presente aprobación se concede en base al contenido del "Estudio de Seguridad del Sistema de Almacenamiento HI-STORM 100 para el combustible gastado de CN Ascó" 045-ET-IA-0001 Revisión 1 de octubre de 2010, en adelante Estudio de Seguridad, y faculta al titular a la fabricación y ejecución de las pruebas preoperacionales que le correspondan del contenedor.
3. El modelo al que se refiere esta aprobación consta de los siguientes elementos:
 - 1) La capsula multipropósito MPC32, que contendrá el combustible gastado, elemento común con el contenedor de transporte,
 - 2) un módulo HI-STORM 100 en cuyo interior se alojará la MPC 32
 - 3) un contenedor de transferencia HI-TRAC 125D, que albergará la MPC 32 durante las operaciones de carga, transferencia y descarga si fuera necesaria.

Las características de diseño, materiales, dimensiones y fabricación son las especificadas en el Estudio de Seguridad y sus correspondientes planos de licencia.

4. El combustible gastado a almacenar en la MPC-32 cumplirá los criterios de diseño y especificaciones técnicas contenidas en los capítulos 2 "Bases de diseño" y 13 "Límites y controles de operación" del Estudio de Seguridad.
5. El titular enviará al Consejo de Seguridad Nuclear, dentro del primer trimestre de cada año, un informe que contenga la descripción de las modificaciones de diseño que no hayan requerido aprobación previa, acompañada de un resumen de la evaluación de cada una de ellas. Adicionalmente el informe incluirá las unidades fabricadas y entregadas, pruebas y revisiones documentales realizadas, así como los datos de interés que se deriven del análisis de la experiencia operativa nacional e internacional de contenedores. Así mismo el titular notificará inmediatamente al CSN cuando se detecten deficiencias en el diseño del contenedor que afecten a la seguridad.
6. La combinación de quemado-enfriamiento-enriquecimiento utilizada para determinar el término fuente radiológico del capítulo 5 *Cálculo de Blindajes* del Estudio de Seguridad representa una combinación envolvente del combustible a ser cargado. En caso de carga de contenedores con una combinación que no estuviera comprendida en dicha envolvente el titular deberá reevaluar las tasas de dosis y dosis colectivas e incluirlas en una revisión del Estudio de Seguridad, debiendo en tal caso solicitar la correspondiente autorización de la modificación.



7. Como requisito previo a la operación de carga de cada MPC se remitirá al Consejo de Seguridad Nuclear con 3 meses de antelación un informe de plan de carga que contenga el grado de quemado de cada elemento combustible, enriquecimiento, años de enfriamiento, componentes o aditamentos asociados, calor de decaimiento, su clasificación dañado/ no dañado, posiciones en el bastidor y el plazo de almacenamiento necesario para el cumplimiento de los criterios de aceptación para el transporte. Las eventuales modificaciones a dicho plan serán igualmente comunicadas a la mayor brevedad al Consejo de Seguridad Nuclear antes de la operación de carga.